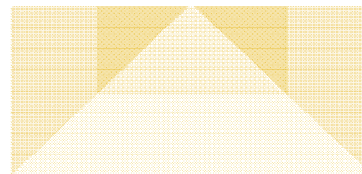




PARTIDO DE  
PERGAMINO

---



**REGISTRO Nº 616/17**  
**CORRESPONDE EXPTE.C-8408-17**

**V I S T O:**

Las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas, en relación con la necesidad de fijar la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada informativa anual ejercicio 2016 , según las facultades del artículo 95º de la Ordenanza Fiscal vinculados a los tributos de Seguridad e Higiene, Publicidad y Propaganda y Ocupación de Espacio Público

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de las facultades conferidas por el artículo 95º de la Ordenanza Fiscal vigente,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Fíjase el 31 de octubre de 2017 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada informativa anual del ejercicio 2016.

**ARTICULO 2º:** Apruébanse los formularios (modelo de declaración jurada más anexo I) que serán puestos a disposición de los contribuyentes en la página web [www.pergamino.gob.ar/online](http://www.pergamino.gob.ar/online) .- a los que accederán con su clave.

**ARTICULO 3º:** Las multas por infracción a los deberes formales, que se podrán aplicar por la falta de presentación o presentación fuera de término de la declaración jurada informativa anual (modelo de declaración jurada más anexo I) serán reguladas entre 1 y 200 módulos - valor del módulo \$ 100 artículo 37º inc. c) de la Ordenanza Fiscal.

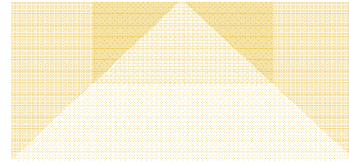
**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo se halla facultado por el mismo artículo 37º de la Ordenanza Fiscal a que, en los casos de falta de presentación o presentación fuera de término de declaraciones juradas de la Tasa de Seguridad e Higiene y complementarias de comercio, se aplique multa automática a partir de los 30 días de la fecha de vencimiento con los valores señalados y a regular y este importe se incorpore a la cuenta corriente de la Tasa de Seguridad e Higiene .

**ARTICULO 5º:** Para contribuyentes obligados a declarar el anexo I y en el caso de falta de presentación del mismo, se podrá presumir que el único local corresponde a la Ciudad de Pergamino, dentro de la Provincia de Buenos Aires, con las consiguientes determinaciones y / o ajustes que correspondan.-



PARTIDO DE  
PERGAMINO

---



**ARTICULO 6º:** Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, intervenga la DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS, dése amplia publicidad.

PERGAMINO, 27 de julio de 2017-.

M.A/

**FIRMADO:** Javier Arturo MARTINEZ- Intendente Municipal.-  
CPN. Sergio Federico TRESSENS –Secretario de Hacienda y Finanzas.-